

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2022

Señora Juez le informo que, mediante oficio 829 de 30 de agosto de 2022, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de esta ciudad comunica que, por auto del 22 de agosto del presente año, proferido en el proceso 2019-00027-00, dispuso el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro de este proceso. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1117
RADICADO:	2018-00173-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	PABLO ARTURO ROMERO GIRALDO
DEMANDADO:	TECNIOBRA S INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. JAIME MORALES ALZATE

Conforme con la constancia secretarial que precede, el oficio 829 de 30 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, se tiene por cancelado el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Cuarto Civil del circuito de Manizales, dentro del proceso ejecutivo mixto radicado 2019-00027-00, que surtió efectos en este proceso mediante auto del 11

de junio de 2019 (fl. 83 del expediente escaneado 01 C01, Medidas del C02 Medidas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138 del 6 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d891526d2113595e1544a70c4321e0bd871e6ebc0166b1af836a7fa8080114b**

Documento generado en 05/09/2022 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>